

**MINUTA**

**SITUACIÓN DE EDUCADORES(AS) TRADICIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**Antecedentes**

El Ministerio de Educación desarrolla una política educativa con los 9 pueblos indígenas reconocidos en Chile (Ley Nº19.253), con un enfoque cultural, lingüístico y participativo, que es responsabilidad de la División de Educación General y que se implementa a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) en 16 regiones, la que se ejecuta en establecimientos educacionales con alta concentración de estudiantes indígenas. Esta política se concentra en mayor medida en la Región de la Araucanía por ser la Región que concentra el mayor número de establecimientos educacionales, la que se desarrolla desde el año 2010 en forma progresiva. Dicha estrategia, se desarrolla de conformidad al Decreto Supremo Nº280 de 2009 (Marco curricular de Sector Lengua Indígena), la Ley General de Educación Nº20.370 de 2009 (artículos 28, 29 y 30), Decreto Supremo 301 del 2017, Decreto 97 del 2021 y acuerdos internacionales suscritos por Chile.

**Educador(a) Tradicional**

El Educador(a) Tradicional es una figura educativa que se incorpora para contextos indígenas, son personas provenientes de las comunidades de pueblos originarios y validadas por los mismos, que poseen competencia en los distintos ámbitos de su cultura, desarrollando la enseñanza de la lengua y cultura del pueblo al que pertenece, y cumplen la función educativa de la enseñanza de su lengua y cultura a través del Sector de Lengua Indígena, también talleres de interculturalidad, y bilingüismo e inmersión en algunos casos.

**Decreto 301, Reconocimiento de Educador(a) Tradicional**

El Decreto Nº301 de 2017 que se implementa a partir del año 2018, reconoce la calidad del Educador Tradicional y reglamenta la incorporación de estos nuevos agentes educativos en los establecimientos educacionales mediante proceso de validación por la comunidad indígena vinculada a la escuela, la constatación de competencias lingüísticas y culturales realizada por alguna organización indígena cuyo fin sea la educación y cultura, y la Resolución de Reconocimiento que dicta la Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Por lo tanto, el Educador Tradicional se convierte en un educador formal en lo pedagógico, lo administrativo y contractual.

Este proceso regulatorio, implica que los sostenedores que imparten el Sector de Lengua Indígena deben incorporar al Educador Tradicional en la planificación pedagógica del establecimiento, con carga horaria y funciones definidas. Esto también significa, los aspectos contractuales como el pago de sueldos que está subsidiado por la Subvención Regular que entrega el Estado.

**Situación actual Región de la Araucanía**

Actualmente la Región de la Araucanía cuenta con 315 Educadores Tradicionales en mismo número de establecimientos educacionales que imparten la asignatura de lengua indígena validados por sus propias comunidades y cuentan con la constatación de competencias lingüísticas y culturales, siendo su incorporación un proceso progresivo a partir del año 2018 – 2019 – 2020 de conformidad al Decreto Supremo 301, de ello, 182 Educadores Tradicionales cuentan ya con Resolución de Reconocimiento dictado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía.

El proceso de implementación de la asignatura de lengua va en crecimiento constante, tanto en número de establecimientos educacionales que reportan nota de lengua indígena a través del SIGE, como de Educadores Tradicionales que se incorporan al sistema, como aquellos que cuentan con Resoluciones de Reconocimiento de conformidad al Decreto Supremo 301.